

RESOLUCIÓN N° 613.....-

**“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA LORENA ISABEL CHAPARRO HANEMAN, CON C.I. N° 4.175.662, SERVIDORA PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL COMO NEXO OFICIAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 592/24”.**

-1-

Asunción, 13 de agosto del 2024.

**VISTO:**

La Nota CGR N° 3470/24 de fecha 08 de agosto del 2024, presentada por la Contraloría General de la República; la Nota AII N° 123/24 de fecha 12 de agosto del 2024, de la Auditoría Interna Institucional; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota CGR N° 3470/24 de fecha 08 de agosto del 2024, la Contraloría General de la República remite la Resolución CGR N° 592/24 de fecha 02 de julio del 2024, por el cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) en cuyo listado figura el SENAVE como una de las entidades sujeto a control, y para tal efecto, solicita la designación de un nexo oficial, que facilite los medios y documentos que requerirán los auditores.

**Que**, por Nota AII N° 123/24 de fecha 12 de agosto del 2024, la Auditoría Interna Institucional, eleva a consideración, la designación de la Lic. Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, Auditora de Campo dependiente de la mencionada área, como nexo ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Resolución CGR N° 592/24.

**Que**, el Decreto N° 1249/03 “*Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado*”, dispone:

**Artículo 12.-** “*De las Responsabilidades: La Auditoría Interna Institucional actuará como enlace entre la institución y los supervisores externos, sean estos los auditores de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, auditores externos independientes, y la Contraloría General de la República. Para el efecto, pondrá al alcance de los mismos, archivos y papeles de trabajo de las labores realizadas por la Auditoría Interna Institucional, y coordinará la obtención de información proveniente de otras áreas de la entidad u organismo*”.

**Que**, es necesario se designe un Nexo Oficial conforme al Artículo 12 del Decreto N° 1249/03, a los efectos de realizar los trabajos asignados para la recopilación



*Agustín Caballero*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 613-

**“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA LORENA ISABEL CHAPARRO HANEMAN, CON C.I. N° 4.175.662, SERVIDORA PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL COMO NEXO OFICIAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 592/24”.**

-2-

y análisis de información que pudiera ser requerida por el equipo auditor, en el marco de la Resolución CGR N° 592/24.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a la señora *Lorena Isabel Chaparro Haneman*, con C.I. N° 4.175.662, servidora pública dependiente de la Auditoría Interna Institucional como nexo oficial entre la Contraloría General de la República y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de la Resolución CGR N° 592/24.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y mientras dure el desarrollo de la auditoría a ser realizada por la Contraloría General de la República.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General



*EP*  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

